

OFICIO

AMC-SP-1105-2026
Cajicá, 28 de julio de 2026

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

AMARILO SAS . NIT. 800.185.295-1 representada legalmente por el Representante Legal la señora **DIANA SOFIA DALLOS DUARTE**, identificada con c.c. No. **37.721.800** de Bucaramanga, quien allega radicación de permiso de venta del proyecto LIMONAR, ubicado en la Kr 8 E No 1ª-184 SM 1 LOTE 2 URBANIZACION HUERTAS ORIENTAL UNIDAD DE GESTION 1 - ETAPA 1, del predio identificado con folio de matrícula No. 176-256392, de propiedad de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LA CORUÑA - FIDUBOGOTA NIT. 800.142.383-7**

Que el solicitante radica los documentos exigidos por el art. 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el Decreto 0019 de 2012 Artículo 185 Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda y Decreto 1783 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones" Artículo 3. El que Modifico el artículo 2.2.5.3.1. del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y adiciónese los parágrafos 3 y 4 para radicación de documentos para desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles, a continuación:

1. Oficio de radicación.
2. Cedula de Ciudadanía de **DIANA SOFIA DALLOS DUARTE**
3. *Certificado de Existencia y Representación Legal* – **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**
4. Certificado de Tradición N°176-256392
5. Modelo de Contrato de promesa de Compraventa y Compra
6. Certificado de Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Coadyuvancia Permiso para Enajenar LIMONAR- Aval Fiduciaria SA
8. Presupuesto Financiero de Proyecto
9. *Acto administrativo No. 25126-2-26-0152 de 22 de mayo de 2026*

Los documentos radicados estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, que podrán ser consultados en la sección de **publicaciones** de la página web de la Alcaldía de Cajicá, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

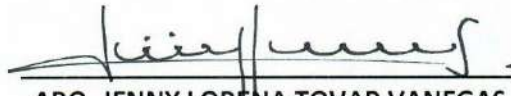


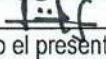
Por último, cabe aclarar que este despacho es competente para informar que, en el Municipio de Cajicá, no se tiene reglamentación referente a registro de enajenadores o de actividades de sistemas de vigilancia y control en relación con las actividades de enajenación; así mismo tener en cuenta:

"CAPÍTULO 3. PROMOCIÓN, ANUNCIO Y/O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES - ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Radicación de documentos, del DECRETO 1077 DE 2015 y subsiguientes; sin perjuicio de lo anterior, se informa que se adicionó el:

PARAGRAFO 3 por el Art. 3 del Decreto 1783 de 2021: "No se requerirá la expedición de un acto administrativo de autorización o permiso para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles (...) Presentada la totalidad de los documentos a los que hace referencia el presente artículo, los mismos se considerarán debidamente radicados en los términos del artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto Ley 019 de 2012. La fecha de radicación será aquella correspondiente a la radicación del último de los documentos exigidos."

Se expide por solicitud del interesado bajo radicado Sysman 202608186, el día veintiocho (28) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaría de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Dr. Anderson Forero López		Abogado Contratista DT
Revisó	Arq. Nicolás Iván Ayala Pinzón		Director de Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Bogotá D.C. junio de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE PLANEACION
Cajicá

Con la presente queremos presentar ante ustedes los documentos para el permiso venta, del proyecto LIMONAR proyecto ubicado en la Kr 8 E No 1 A-184 SM 1 LOTE 2, con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1783, el cual Modifico el artículo 2.2.5.3.1. del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Para esto, estamos radicando a usted los siguientes documentos, relacionados del proyecto de la referencia:

1. Folio de matrícula inmobiliaria.
2. Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes,
3. El presupuesto financiero del proyecto,
4. Licencia urbanística respectiva.
5. Certificación de recursos propios.
6. Coadyuvancia

Las Características del proyecto son:

- Tipo de proyecto Vivienda NO VIS
- Número de unidades 416 aptos
- Numero de parqueaderos de residentes 416
- Numero de parqueaderos de visitantes 104

Para efectos de notificaciones las recibiré en la Calle 90 No. 11A – 27 de la ciudad de Bogotá y/o en la dirección de correo electrónico: german.garay@amarilo.com.

Cordialmente,



DIANA DALLOS
C.C 37.721.800 de Bucaramanga
Representante Legal AMARILO S.A.S.

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

37721800

NUMERO

DALLOS DUARTE

APELLIDOS

DIANA SOFIA

NOMBRES

Diana Sofia Dallos D.

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1978**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-ENE-1997 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42110378-F-0037721800-20030704 02657 03185A 01 134451660



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2605207235135448428

Nro Matrícula: 176-256392

Pagina 1 TURNO: 2026-176-1-69483

Impreso el 20 de Mayo de 2026 a las 08:17:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CAJICA

FECHA APERTURA: 17-12-2025 RADICACIÓN: 2025-176-6-20823 CON: ESCRITURA DE: 07-11-2025

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SMZ - 01 - LOTE 2 URBANIZACION HUERTAS ORIENTAL UNIDAD DE GESTION 1 - ETAPA 1 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 4396, 2025/11/07, NOTARIA SETENTA Y UNO BOGOTA, D.C.. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 1 METROS CUADRADOS: 5131 CENTIMETROS CUADRADOS: 6500

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 5559 DEL 15-12-2010 NOTARIA 1 DE BOGOTA, D.C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: CASTRO LOPEZ MARIA CELIA, CASTRO LOPEZ CLAUDIA LOURDES, A: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO LA CORUA - FIDUBOGOTA CUYA VOCERA ES LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (NIT. 830.055.897-7) REGISTRADA EL 16-12-2010 EN LA MATRICULA 2683.- 2.- POR ESCRITURA 1463 DEL 12-04-1984 NOTARIA 4. DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,100,000.00 DE: SOCIEDAD COLOCA LTDA. A: CASTRO LOPEZ CLAUDIA LOURDES, CASTRO LOPEZ MARIA CELIA, REGISTRADA EL 16-04-1984 EN LA MATRICULA 2683.- 3.- POR ESCRITURA 5559 DEL 15-12-2010 NOTARIA 1 DE BOGOTA, D.C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: CASTRO LOPEZ MARIA CELIA, CASTRO LOPEZ CLAUDIA LOURDES, A: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO LA CORUA - FIDUBOGOTA CUYA VOCERA ES LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (NIT. 830.055.897-7) REGISTRADA EL 16-12-2010 EN LA MATRICULA 24196.- 2.- POR ESCRITURA 1464 DEL 12-04-1984 NOTARIA 4 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 2,450,000.00 DE: SOCIEDAD "COLOCA LTDA" A: CASTRO LOPEZ CLAUDIA LOURDES, CASTRO LOPEZ MARIA CELIA, REGISTRADA EL 16-04-1984 EN LA MATRICULA 24196.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) KR 8 E # 1 A - 72 / 184 SMZ - 01 - LOTE 2 URBANIZACION HUERTAS ORIENTAL UNIDAD DE GESTION 1 - ETAPA 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 256375

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-02-2017 Radicación: 2017-176-6-1921

Doc: OFICIO AMC-0147 DEL 07-02-2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA :SEGUN DECRETO 077 DE 2015 DEL MUNICIPIO DE CAJICA, LEY 388 DE 1997 ARTICULO 81 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2605207235135448428

Nro Matrícula: 176-256392

Pagina 2 TURNO: 2026-176-1-69483

Impreso el 20 de Mayo de 2026 a las 08:17:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA - SECRETRARIA DE PLANEACION

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-2025 Radicación: 2025-176-6-20823

Doc: ESCRITURA 4396 DEL 07-11-2025 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LA CORUÑA - FIDUBOGOTA NIT.

8001423837

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-176-1-69483

FECHA: 20-05-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SANDRA PATRICIA BARBERI FORERO
REGISTRADOR SECCIONAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Sigla: FIDUBOGOTA S.A.

Nit: 800142383 7

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00472900
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 1991
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 67 No. 7 - 37 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaconesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono comercial 1: 3485400
Teléfono comercial 2: 3220602
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 67 No. 7 - 37 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaconesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono para notificación 1: 3485400
Teléfono para notificación 2: 3220602
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1017 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2002, inscrita el 14 de marzo de 2002 bajo el número 818844 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A, por el de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A pero podrá usar la sigla FIDUBOGOTA S.A.

Por Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de junio de 2007 bajo el número 1141349 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2647 del 19 de diciembre de 2025 de la Notaría 37 de Bogotá D.C, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Enero de 2026 , con el No. 03331829 del Libro IX, las sociedades escindentes: Fiduciaria Popular S.A., Fiduciaria de Occidente S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A transfirieren sin disolverse parte de su patrimonio a la sociedad beneficiaria: Aval Fiduciaria S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0908 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190475 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 08001-31-53-001-2021-00005-00 de Luis Fernando Triana Avila CC. 2.231.569 y otros, Contra: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. - GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA - FIDUBOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTA, GRAMA MARIN ARDILA Y CIA. S.C.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06**

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Auto Sin Num del 23 de agosto de 2021, el Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia (Quindío), inscrito el 20 de Septiembre de 2021 con el No. 00191724 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 63-001-40-03-003-2021-00262-00.

Mediante Oficio No. 0006-23 del 11 de enero de 2023, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203312 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001310302720220014900, de Carlos Severo Espinel Jiménez C.C. 17.183.183, contra FIDUCIARIA BOGOTA SA NIT. 800.142.383-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones y actividades que la ley le permita a las sociedades fiduciarias, en especial el título XI del libro IV del Código de Comercio, la Ley 45 de 1923, la Ley 45 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes y complementarias, y en general todas aquellas operaciones y actividades que la ley autorice realizar a las sociedades fiduciarias. Sin perjuicio de la generalidad de su objeto, la sociedad estará particularmente autorizada para: 1. Celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario. 2. Tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el Artículo 1226 del Código de Comercio. 3. Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece. 4. Obrar como agente de transferencia y registro de valores. 5. Obrar como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06**

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante de tenedores de bonos o de títulos. 6. Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin. 7. Prestar servicios de asesoría financiera. 8. Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un numero plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1026 de 1990 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 1 y 2 IBIDEM. Igualmente, la sociedad podrá emitir bonos por cuantía de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se confiera a la sociedad la administración de la emisión. 9. Administrar fondos de pensiones de jubilación, fondos comunes ordinarios y fondos comunes especiales, en los términos y condiciones establecidos en la ley. 10. Celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios que se relacionen con el objeto social determinado en el presente artículo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$28.585.349.000,00
No. de acciones : 28.585.349,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$28.585.349.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 28.585.349,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Segundo Renglon	Cesar Euclides Castellanos Pabon	C.C. No. 88155591
Tercer Renglon	Jaime Eduardo Ruiz Llano	C.C. No. 19327081
Cuarto Renglon	Jorge Andres Obregon Santodomingo	C.C. No. 8721776
Quinto Renglon	Sergio Ivan Sandoval Cadena	C.C. No. 80075658

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marcela Villegas Conde	C.C. No. 30396777
Segundo Renglon	Andres Vasquez Restrepo	C.C. No. 71695255
Tercer Renglon	Oscar Ricardo Bernal Quintero	C.C. No. 79509975
Cuarto Renglon	Juan Camilo Maldonado Quiroga	C.C. No. 80727434
Quinto Renglon	Monica Londoño Arango	C.C. No. 35478236

Por Acta No. 78 del 25 de abril de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2025 con el No. 03275745 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cesar Euclides	C.C. No. 88155591

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06**

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castellanos Pabon

Por Acta No. 77 del 21 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2025 con el No. 03276509 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Tercer Renglon	Jaime Eduardo Ruiz Llano	C.C. No. 19327081
Cuarto Renglon	Jorge Andres Obregon Santodomingo	C.C. No. 8721776
Quinto Renglon	Sergio Ivan Sandoval Cadena	C.C. No. 80075658

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marcela Villegas Conde	C.C. No. 30396777
Segundo Renglon	Andres Vasquez Restrepo	C.C. No. 71695255
Tercer Renglon	Oscar Ricardo Bernal Quintero	C.C. No. 79509975
Cuarto Renglon	Juan Camilo Maldonado Quiroga	C.C. No. 80727434
Quinto Renglon	Monica Londoño Arango	C.C. No. 35478236

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 77 del 21 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2025 con el No. 03286891 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06**

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2025 con el No. 03286892 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andres Felipe Sogamoso Monroy	C.C. No. 1014238657 T.P. No. 223405-T
Revisor Fiscal Suplente	Adriana Rocio Clavijo Cuesta	C.C. No. 53905172 T.P. No. 115083-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1337 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 22 de agosto de 2019, inscrita el 16 de septiembre de 2019 bajo el registro No 00042256 del libro V, compareció Buenaventura Osorio Martinez, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.964.994 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Noguera Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá, a fin de que en nombre y representación de la sociedad de la referencia: Firme los otrosís, aclaraciones y modificaciones que deban realizarse a los contratos fiduciarios que celebre la sociedad fiduciaria. Suscriba cesiones de posición contractual de fiduciario en caso de presentarse. Se Notifique y acepte las cesiones de posición contractual de fideicomitentes y/o beneficiarios. Otorgue poderes especiales para escriturar las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, en los cuales Fiduciaria Bogotá S.A. sea vocera de los fideicomisos, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo. Suscriba escrituras públicas de constitución de hipoteca por parte de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06**

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de división material, englobe, desenglobe, segregación, constitución de servidumbre, cancelación de servidumbre, constitución de urbanización de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión, suscribir las aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba los pagarés y/o solicitud de desembolso, derivados de los créditos otorgados a los Fideicomisos que administre la FIDUCIARIA. Emita las Certificaciones de la calidad de FIDEICOMITENTES, o las que se requieran en ejecución de los contratos fiduciarios o suscriba Coadyuvancias a favor de Entidades Públicas o Privadas. Otorgue las escrituras públicas de transferencia de las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICÓMITENTE respectivo. Suscriba las respuestas a los Derechos de petición, respuestas a quejas, tutelas, solicitudes de Entes de Control presentadas a Fiduciaria Bogotá S.A. Suscriba las comunicaciones relacionadas con impuestos, Aperturas y novedades de cuentas de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera de los Patrimonios Autónomos que administra. Suscriba las Certificaciones relacionadas con Proyectos de Vivienda de Interés Social Vis a favor de los fideicomitentes. Parágrafo: EI apoderado no podrá sustituir el presente poder y no tendrá derecho a remuneración diferente a la establecida como empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA. El presente poder terminará automáticamente por las causas legales o si el apoderado deja de ser empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06**

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

108	22-I -1.993 11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993 11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996 11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO**INSCRIPCIÓN**

E. P. No. 0001357 del 30 de septiembre de 1999 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.

00704124 del 17 de noviembre de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0002001 del 30 de agosto de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.

00744636 del 13 de septiembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0001017 del 12 de marzo de 2002 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

00818844 del 14 de marzo de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0001367 del 5 de abril de 2005 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

00985596 del 12 de abril de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0001755 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

01050928 del 20 de abril de 2006 del Libro IX

E. P. No. 0000003 del 3 de enero de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

01101954 del 9 de enero de 2007 del Libro IX

E. P. No. 0003461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

01141349 del 29 de junio de 2007 del Libro IX

E. P. No. 312 del 30 de enero de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

01272897 del 5 de febrero de 2009 del Libro IX

E. P. No. 1677 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

01294195 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX

E. P. No. 2354 del 17 de junio de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

01414434 del 16 de septiembre de 2010 del Libro IX

E. P. No. 4849 del 9 de noviembre de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

01430150 del 19 de noviembre de 2010 del Libro IX

E. P. No. 1845 del 18 de abril de

01480592 del 20 de mayo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06**

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2011 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	2011 del Libro IX
Acta No. 56 del 28 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas E. P. No. 0439 del 27 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01740056 del 18 de junio de 2013 del Libro IX 01719701 del 5 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0269 del 3 de marzo de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02218700 del 25 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0306 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02559649 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2647 del 19 de diciembre de 2025 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	03331829 del 1 de enero de 2026 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665541 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419547 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06**

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 02419547 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. en liquidación. (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

Actividad secundaria Código CIIU: 6431

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 346.989.497.685

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 10:00:06

Recibo No. 0226027790

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 226027790F7C3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



Certificado Generado con el Pin No: 3412230290669679

Generado el 11 de junio de 2026 a las 08:48:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NIT: 800142383-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1777 del 23 de septiembre de 2025 aprueba la escisión parcial de Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria Popular S.A. y Fiduciaria de Occidente S.A. en beneficio de AVAL Fiduciaria S.A., en los términos descritos en el presente acto administrativo

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y



Certificado Generado con el Pin No: 3412230290669679

Generado el 11 de junio de 2026 a las 08:48:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Buenaventura Osorio Martínez Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 2964994	Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2026003186-000-000 del día 8 de



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3412230290669679

Generado el 11 de junio de 2026 a las 08:48:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Patricia Elena Campillo Arango
Fecha de inicio del cargo: 05/06/2025

CC - 43561172

enero de 2026, la entidad informa que, con Acta 556 del 15 de diciembre de 2025, fue removido del cargo de Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)

Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2026003189-000-000 del día 8 de enero de 2026, la entidad informa que, con Acta 556 del 15 de diciembre de 2025, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)

Carlos Enrique Mick Muñoz
Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013

CC - 80415946

Suplente del Presidente

Ana Luisa Echavarria Albert
Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020

CC - 66826498

Suplente del Presidente-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025064300-000



Certificado Generado con el Pin No: 3412230290669679

Generado el 11 de junio de 2026 a las 08:48:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

del día 29 de abril de 2025, que con documento del 17 de marzo de 2025 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 542 del 17 de marzo de 2025. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)

Andrés Noguera Ricaurte
Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020

CC - 80503834

Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2026003187-000-000 del día 8 de enero de 2026, la entidad informa que, con Acta 556 del 15 de diciembre de 2025, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)

Martha Eugenia Serrano Trillos
Fecha de inicio del cargo: 05/06/2020

CC - 60336960

Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3412230290669679

Generado el 11 de junio de 2026 a las 08:48:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		número 2026003188-000- 000 del día 8 de enero de 2026, la entidad informa que, con Acta 556 del 15 de diciembre de 2025, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Andrea Paola Gil Molano Fecha de inicio del cargo: 03/12/2025	CC - 1010198647	Suplente del Presidente
Giselle De Bedout Nule Fecha de inicio del cargo: 23/09/2024	CC - 22461132	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2026003190-000- 000 del día 8 de enero de 2026, la entidad informa que, con Acta 556 del 15 de diciembre de 2025, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 09/11/2016	CC - 80063022	Representante Legal para Efectos Judiciales
Andrea Paola Gil Molano Fecha de inicio del cargo: 27/01/2021	CC - 1010198647	Representante Legal para Efectos



Superintendencia Financiera de Colombia

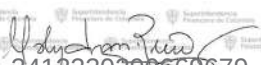
La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3412230290669679

Generado el 11 de junio de 2026 a las 08:48:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		Judiciales
Adriana Catalina Rojas Alvarez Fecha de inicio del cargo: 27/06/2025	CC - 1018471053	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Del Pilar Hermosa Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2024	CC - 67000942	Representante Legal Suplente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2026003192-000- 000 del día 8 de enero de 2026, la entidad informa que, con Acta 556 del 15 de diciembre de 2025, fue removido del cargo de Representante Legal Suplente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)


3412230290669679

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA.
Secretaría de Planeación
Cajicá

Apreciados Señores:

Previo al otorgamiento de la coadyuvancia objeto del presente escrito, se informa que mediante Resolución No. 1777 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la escisión parcial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, y **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, en beneficio de **AVAL FIDUCIARIA S.A.** En consecuencia, a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026), el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CIDRON - FIDUBOGOTÁ** identificado con NIT 830.055.897-7 antes administrado por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, pasó a ser administrado por **AVAL FIDUCIARIA S.A.**

El patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LIMONAR – FIDUBOGOTÁ S.A.**, identificado con NIT 830055897-7, administrado por la sociedad **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública número 2803 del cuatro (04) de septiembre de 1991, de la Notaría Primera del Circulo de Cali, identificada con NIT 800140887-8, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Cali, bajo la matrícula mercantil No 297546-4 del 19 de septiembre de 1991 autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 3548 del 30 de septiembre de 1991, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por **CLAUDIA BIBIANA CASTILLA OCHOA** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.619.288 de Bogotá actuando en su condición de Representante Legal de **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente documento **COADYUVO** a la sociedad **AMARILO S.A.S.** con NIT 800.185.295-1, en su calidad de **FIDEICOMITENTE**, para que adelante en su propio nombre y bajo su cuenta y riesgo, los trámites pertinentes ante la Secretaría de Planeación para la radicación de documentos para anunciar y enajenar las unidades que harán parte del proyecto denominado **LIMONAR**, localizado en el municipio de Cajicá.

En virtud de lo anterior, el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LIMONAR – FIDUBOGOTÁ S.A.**, administrado por **AVAL FIDUCIARIA S.A.** consiente que sea la sociedad **AMARILO S.A.S.**, la que adelante todos los tramites inherentes para la radicación de documentos para anunciar y enajenar las unidades que harán parte del proyecto denominado **CIDRON** localizado en el municipio de Cajicá.

Siendo claro que, con el otorgamiento del presente documento, ni la **FIDUCIARIA**, ni el **FIDEICOMISO LIMONAR – FIDUBOGOTÁ S.A.** adquieren la calidad de constructor, enajenador, ni interventor y por lo tanto no tienen responsabilidad alguna sobre el desarrollo de las gestiones que se vayan a realizar en virtud del presente escrito. Así mismo se deja expresa constancia que el titular de la documentación que se tramite con ocasión de la presente coadyuvancia será **EL FIDEICOMITENTE** y que los costos, gastos y honorarios que se causen en desarrollo de las gestiones con ocasión del presente documento será de responsabilidad única y exclusivamente de **EL FIDEICOMITENTE**.

Igualmente, mi coadyuvado queda facultado para los trámites acá establecidos, incluyendo la firma de la solicitud, aportar documentos, dar respuesta a requerimientos que se formulen, recibir, desistir, renunciar, disponer, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite hasta que la decisión quede en firme,

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799

desde tu celular al #432

Síguenos en:



@Avalfiduciaria



Aval Fiduciaria



Aval Fiduciaria



@Avalfiduciaria



@Aval.fiduciaria



Aval Fiduciaria



65
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE EL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



impulsar, coadyuvar, ratificar y promover en sede administrativa, todo tipo de acciones y gestiones desde el momento de radicación de las solicitudes hasta su resolución definitiva, y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención del permiso para anunciar y enajenar los inmuebles.

Cordialmente,

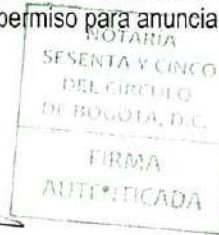


CLAUDIA BIBIANA CASTILLA OCHOA

C.C 52.619.288 de Bogotá

Representante Legal

AVAL FIDUCIARIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO LIMONAR – FIDUBOGOTÁ S.A.**



ANGELA MARIA
LIZARAZO
RUEDA
Firmado digitalmente
por ANGELA MARIA
LIZARAZO RUEDA
Fecha: 2026.05.20
14:37:31 -05'00'

Elaboro: Claudia Camelo
Revisó: Andrea Palacios
Aprobó: Angela Maria Lizarazo Rueda



ANEXO No. 1 COADYUVANCIA FIDEICOMISO FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO - FIDUBOGOTÁ

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 139 799

desde tu celular al #432

Síguenos en:

 @AvalFiduciaria  Aval.Fiduciaria  Aval.Fiduciaria  @AvalFiduciaria  @Aval.Fiduciaria  Aval.Fiduciaria



NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 65 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SESENTA Y CINCO DE ESTE CÍRCULO COMPARECIÓ:

CASTILLA OCHOA CLAUDIA BIBIANA

Quien se identificó con C.C. 52619288
y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogotá D.C., 2026-05-21 11:52:42



Cod. Verificación:
12t8gy

7508-8aba7482


JOHN MICHAEL MANOSALVA MORALES
NOTARIO 65 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION D10120-6 DEL 28 DE ABRIL DE 2026



65 NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

PRESUPUESTO FINANCIERO**(Cifras expresadas en pesos colombianos)**

I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	viernes, 26 de junio de 2026
SOLICITANTE:	AMARILO S.A. NIT . 800185295-1

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	LIMONAR
DIRECCIÓN:	KR 8 E 1A 184 SM 1 LOTE 2
APARTAMENTOS: 416	CASAS: LOTES: 1
1. ÁREA DE LOTE (utilizada para esta radicación):	15.132 m²
2. COSTO DEL m ² DE LOTE (utilizada para esta radicación):	2.528.751 \$/m²
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	40.715 m²
4. COSTO DEL m ² DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	5.211.063 \$/m²

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO				
Descripción	Costo	Costo por m ²	Participación en el costo	
5. TERRENOS:	\$ 38.264.172.000	939.801 \$/m²	18,0%	
6. COSTOS DIRECTOS:	\$ 112.333.237.000	2.759.002 \$/m²	52,9%	
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 50.473.538.000,00	1.239.674 \$/m²	23,8%	
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 7.163.458.000	175.941 \$/m²	3,4%	
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 3.934.896.000	96.644 \$/m²	1,9%	
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 212.169.301.000	5.211.063 \$/m²	100%	

IV. VENTAS			
11. VALOR TOTAL DE VENTAS:	\$ 215.614.020.000	12. UTILIDAD EN VENTA:	\$ 3.444.719.000 1,6%

V. FINANCIACIÓN			
Fuente de financiación	Valor	% financiado	
13. RECURSOS PROPIOS:	\$ 126.689.963.000	59,7%	
14. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:		0,0%	
15. CRÉDITO PARTICULARES:	\$ 0	0,0%	
16. VENTAS DEL PROYECTO:	\$ 85.479.338.000	40,3%	
17. OTRA:	\$ 0	0,0%	
18. TOTAL RECURSOS:	\$ 212.169.301.000	100%	

 DIANA DALLOS CC. 37,721,800 de Bucaramanga. Firma y Cédula del Solicitante	GERMAN GARAY C.C. 11.204.068 Chia Firma y Cédula de quien lo elaboró
--	---

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

25126-2-26-0062

1

Acto Administrativo No. 25126-2-26-0152

FECHA DE RADICACIÓN

17-abr.-2026

EXPEDICIÓN:

EJECUTORIA

VIGENCIA

CATEGORÍA: III

La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO para el predio localizado en la(s) dirección(es) KR 8 E 1 A 184 con Matricula(s) Inmobiliaria(s) 1762-566392, Código Catastral 25126000000000000434000000000, del sector/urbanización HUERTAS ORIENTAL UNIDAD DE GESTION 1, en las coordenadas (X): (Y): Para un proyecto destinado al uso de vivienda agrupada multifamiliar desarrollado en trece (13) torres de ocho (8) pisos de altura y un (1) volumen de equipamiento comunal, cuenta con cuatrocientos dieciséis (416) estacionamientos para privados, cuatro (104) estacionamientos para visitantes dentro de los que se prevén seis (6) cupos para personas con movilidad reducida, adicionalmente se plantean ciento cincuenta y dos (152) bicicletas. Titular(es): INVERSIONES LA AGUILAS SAS con NIT 900402206-0 (Representante legal: CELIA LOPEZ GALLEG0 con CC. 43845) / INVERSIONES EL RANCHO SAS con NIT 900401351-6 (Representante legal: CELIA LOPEZ GALLEG0 con CC. 43845) / INVERSIONES JUMILLA SAS con NIT 900401353-0 (Representante legal: CELIA LOPEZ GALLEG0 con CC. 43845) / FIDEICOMISO LA CORUÑA - FIDUBOGOTA con NIT 800142363-7. Constructor responsable: JOHN ANDERSON CANTOR CUEVAS con CC 79744337 Mat: 2502-099417 Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

NORMATIVIDAD:	Acuerdo 16 de 2014	FICHA:	NUG-U-03
AREA ACTIVIDAD:	Actividad Residencial		
TRATAMIENTO:	Desarrollo por urbanización	CLASIFICACIÓN SUELO:	Expansión urbana
ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No	PERFIL DEL TERRENO:	D

1.1 ANTECEDENTES

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
25126-2-24-0332	03-dic-2024	26-dic-2024	26-dic-2027	25126-2-24-0164

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS			ESTRATO	4
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.		
VIVIENDA AGRUPADA	No	No aplica	416	416	104	152		
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:		416	416	104	152		

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		LIMONAR						ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN:				1
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL		
LOTE	15131.65	VIVIENDA	40.715,17	0,00	0,00	40.715,17	0,00	0,00	0,00	40.715,17		
SÓTANO (S)	3360,11	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
SEMISÓTANO	0,00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
PRIMER PISO	5498,61	INSTIT / DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
PISOS RESTANTES	31856,45	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL CONSTRUIDO	40715,17	TOTAL INTERVENIDO	40.715,17	0,00	0,00	40.715,17	0,00	0,00	0,00	40.715,17		
LIBRE PRIMER PISO	9633,04	GESTION ANTERIOR				40.715,17				0,00		
		TOTAL CONSTRUIDO				40.715,17	DEMOLICIÓN TOTAL:			0,00		
							M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			386,33		

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		
a. No PISOS HABITABLES	8	
b. ALTURA MAX EN METROS	20,44/21,60	
c. SÓTANOS	1	
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA	
e. No. EDIFICIOS	8	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No	
h. ALTILLO	No	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0,36	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,47	
4.4 CESIÓN TIPO B		
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	86,62	4695,2
SERVICIOS COMUNALES	13,38	724,73
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO SE EXIG	0,00

4.2 AISLAMIENTOS		
AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
LATERAL	6,00	T
LATERAL	-----	---
POSTERIOR	-----	---
POSTERIOR	-----	---
ENTRE EDIFICACIONE	-----	---
PATIOS	-----	---
4.5 ESTRUCTURAS		
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	PILOTES Y CIMIENTOS CORRIDOS	
b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS DE CONCRETO DMO	
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia Última	
d. GRADO DESEMPÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo	
e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)	

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO	
a. ANTEJARDÍN	
6,00 MTS X VIA LOCAL VEHICULAR ACCESO VU-3	
NO PLANTEA	
b. CERRAMIENTO	
Altura: 2,30 mts - Longitud: 386,35 mts	
c. VOLADIZO	
NO PLANTEA	
NO PLANTEA	
d. RETROCESOS	
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	
0,00	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (75) / Planos Estructurales (193) / Planos de Elementos No Estructurales (3) / Memoria de Cálculo (7) / Estudios de Suelos (1) / Anexo Estudio de suelos (1) / Informe de Seguridad Humana (1) / Informe de revisión independiente (6) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Memoria de cálculo elementos no estructurales (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

UBICACION NORMATIVA SEGUN NOMENCLATURA ACTUAL. ** ÁREA Y LINDEROS SEGUN PLANO DE URBANISMO CONTENIDOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA. *** LA EDIFICACION DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO NT 2050 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS - RETIE - RESOLUCION 18 0498 DE ABRIL 29 DE 2005 ARTICULO 12 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEJÁNDOSE EFECTIVAMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ÉSTAS REDES AERIAS. ** EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRUCTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO Y A LO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. ** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN SE APORTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICÁ EL DÍA 05 DE MAYO DE 2026 DONDE EN EL NUMERAL 2 DE LA PÁG. RESOLUTIVA DEFINE QUE "DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN VERIFICADA DENTRO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EL VALOR CERTIFICADO FUE DESTINADO PARA SER IMPUTADO COMO PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, RESPECTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE 25126-2-26-0062". INGENIERIA.

ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. ****2-REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. ***3-EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECOPIRAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN EL REGISTRO DE CONSTRUCTOR DEL 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. ****4-EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LE 400 DE 1997 - NSR10 - LE 926 DE MARZO DE 2010, EL DISEÑO ESTRUCTURAL ES RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO WILSON ELECTO MORENO BERMÚDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 9.526.024.000 Y CON MATRÍCULA PROFESIONAL M.P. 25202-27284 CND. ****5-EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LE 400 DE 1997 - NSR10 - LE 926 DE MARZO DE 2010, EL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL INGENIERO ALFONSO URIBE SARDIÑA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 79.154.597 Y CON MATRÍCULA PROFESIONAL MP. 25202.20489CND. ****6-PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUJETA COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR AL INGENIERO JOHN ANDERSON CANTOR CUEVAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 79.744.337 Y CON MATRÍCULA PROFESIONAL M.P. 25202.099417. **7-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J DE NSR-10. **8-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE RESISTENCIA AL FUEGO Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN LOS NUMERALES **9-4 Y EL TÍTULO K DE NSR-10. ****9-SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERÁN PORQUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO. ****10-EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 945 DE 05 DE JUNIO DE 2017, EL PROYECTO CUENTA CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE AL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL GANCHALA ZAMORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.094.127 Y CON MATRÍCULA PROFESIONAL M.P. 25202-13561CND.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE S

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

	VoBo. Cristian Pitta Vargas
--	-----------------------------

Revisó: VoBo. Andrea Parra Rojas

VoBo. Sandra Carolina Alvarado

VoBo. Arg. **ANDREA PARRA ROJAS** - CURADORA

	CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS		25126-2-26-0062	2
	Acto Administrativo No. 25126-2-26-0152		FECHA DE RADICACIÓN	
			17-abr.-2026	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 MAY 2026		FECHA DE EJECUTORIA: 22 MAY 2026	CATEGORÍA: III	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES				
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	2026000207	29-abr.-26	40.715,17	\$2.462.940.842
Delineación Urbana	2026000207	29-abr.-26	586,35	\$1.535.475

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA				
--	--	--	--	--

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
- Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.
- Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
- Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
- Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, “por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL”, así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.